

INFORMACIÓN PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

1. **Identidad y dirección del mediador:** POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U. Operador de banca-seguros vinculado. C/ Ramírez de Arellano, 35. 28043 – Madrid
2. **Registro en el que está inscrito el mediador:** Registro administrativo especial de mediadores de seguros, corredores de reaseguros y de sus altos cargos de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP) con la clave OV-0005. Dicha circunstancia se puede comprobar en el domicilio de la DGSFP (Paseo de la Castellana, nº 44, 28046 - MADRID) y en la siguiente página web: <http://www.dgsfp.mineco.es>
3. **Participación en el capital o en los derechos de voto de una aseguradora:** POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U. no tiene participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital social o en los derechos de voto en una entidad aseguradora determinada.
4. **Participación de una aseguradora en los derechos de voto o en el capital de POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U.:** No hay ninguna aseguradora que tenga participación directa ni indirecta superior al 10% en el capital o en los derechos de voto de POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U.
5. **Procedimientos que permiten presentar quejas sobre POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U. y procedimientos de resolución extrajudiciales, en su caso:**
 - a) Presentación de quejas o reclamaciones ante el departamento y servicio de atención al cliente de la entidad aseguradora, en relación con la actuación de POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U.
La entidad aseguradora podrá designar también un defensor del cliente para la resolución de quejas y reclamaciones que se sometan a su decisión.
Las quejas o reclamaciones deben dirigirse por escrito al domicilio social de la aseguradora.
La decisión del defensor del cliente favorable a la reclamación vinculará a la entidad aseguradora, sin que dicha vinculación sea obstáculo a la plenitud de la tutela judicial, al recurso a otros mecanismos de solución de conflictos (arbitraje de consumo, regulado por el RD 231/2008, en caso de que la aseguradora se hubiera adherido al Sistema Arbitral de Consumo, o arbitraje, regulado por la ley 60/2003, en caso de existencia de pacto arbitral) ni a la protección administrativa.
 - b) Presentación de quejas o reclamaciones ante el Servicio de Atención al Cliente de POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U.
Esta sociedad está adherida al Servicio de Atención al Cliente del Grupo Banco Popular. Las quejas o reclamaciones deberán ser presentadas por escrito en la sede social de POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U., en cualquier oficina abierta al público del Grupo Banco Popular, así como en la dirección de correo electrónico atencionaclientes@bancopopular.es.
 - c) Presentación de quejas o reclamaciones por escrito ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (Pº Castellana, 44, 28046 Madrid) conforme al procedimiento establecido en la normativa sobre protección del cliente de los servicios financieros. Para su admisión es imprescindible acreditar que se ha formulado previamente la queja o reclamación, por escrito, ante cualquiera de las instancias descritas en los apartados anteriores y que la tramitación de la misma se encuentra en alguna de las siguientes situaciones: i) que la respuesta haya sido negativa, ii) que no se haya admitido a trámite la queja o reclamación, o iii) que haya transcurrido el plazo de dos meses desde su presentación ante cualquiera de las instancias antes mencionadas sin que hubiera sido resuelta.
6. **Tratamiento de los datos de carácter personal del cliente:** Los datos facilitados con motivo de la solicitud se incorporarán a un fichero cuyo responsable es la entidad aseguradora y se tratarán para el estudio de la solicitud del contrato de seguro, siendo necesario facilitarlos para formalizarla. El titular de los datos puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la entidad aseguradora, cuya denominación y domicilio figuran en la documentación que se entrega al titular.
7. **Análisis objetivo:** POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U. no está contractualmente obligada a realizar actividades de mediación en seguros exclusivamente con una o varias entidades aseguradoras, no facilitando asesoramiento con arreglo a la obligación de llevar a cabo un análisis objetivo que se impone a los corredores de seguros. El cliente tiene derecho a solicitar información sobre las entidades aseguradoras para las que POPULAR DE MEDIACIÓN, S.A.U. realiza la mediación.
8. **Asesoramiento sobre contratación de un seguro:** El asesoramiento prestado se facilita con la finalidad de contratar un seguro y no cualquier otro producto que pudiera comercializar la entidad de crédito.

EU00039A (E07-12) V.1.02